

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses..... 110 EXTRANGERO... Tres meses..... 400

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado el Marques de la Bastida el cargo de Diputado á Cortes por la provincia de las Islas Baleares, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en la misma se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto del año próximo pasado y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 de Diciembre último.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

De conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion, previo acuerdo con el de la Guerra, segun lo dispuesto en el art. 2.º de mi Real decreto de 15 de Setiembre último, vengo en relevar del cargo de Subinspector de la Milicia nacional de Alicante á D. Joaquin Antonio Sendra, y nombrar en su reemplazo al Coronel retirado D. José Perez Gisbert.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

##### Sanidad.—Negociado 3.º

El Alcalde segundo de la villa de Socuéllamos, en esa provincia, D. Juan Ramon Mota, ha incurrido en el alto desagrado de S. M. por la conducta poco digna que observó abandonando sus deberes y huyendo de la poblacion cuando fue invadida del cólera morbo, faltando á la confianza que en él depositaron los vecinos, y dejándolos entregados al mayor desconuelo cuando mas necesaria era su presencia. Por lo tanto se ha dignado S. M. resolver que V. S. lo haga entender al interesado, y que esta determinacion se publique en la Gaceta de esta corte y en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

En vista de la comunicacion de V. S., fecha 3 de Octubre último, dando cuenta de los funcionarios públicos que se ausentaron de la villa de Linares en el momento de ser invadida por el cólera morbo, y de los sujetos particulares que con la mayor abnegacion dieron el noble ejemplo de brindarse y aceptar los cargos y comisiones que se les confirieron, se ha servido S. M. resolver que se den las gracias á estos últimos por su buen comportamiento, publicándose sus nombres con mencion honorifica en la Gaceta de esta corte: que se manifieste á los que huyeron de la poblacion, que la Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor desagrado la conducta poco digna que observaron en los críticos momentos en que mas necesarios eran sus auxilios; y que si los vocales de la Junta de Sanidad D. Pedro Roca, D. Blas de Martos y D. Juan Villalobos no han sido ya reemplazados por otros, se verifique inmediatamente, publicándose tambien en la Ga-

ceta los nombres de los que han incurrido en el desagrado de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

Relacion de los individuos de quienes se hace mencion honorifica por haberlo resuelto así S. M., en razon á que espontáneamente ofrecieron sus servicios en la villa de Linares cuando fué invadida por el cólera morbo.

- D. Luis Granados. D. Luis Poveda del Moral. D. Juan Navarro. D. Francisco Villa. D. José María Velasco. D. Bartolomé Velasco. D. Sebastian Moreno Serrano. D. Gregorio Gomez. D. Diego Sotes. D. Juan Cantero Campillo. D. Pedro Castroverde. D. Pedro Yanguas. D. Fernando Ramirez. D. José Montes. D. Sebastian Ramirez. D. Antonio Correos.

Individuos que han incurrido en el desagrado de S. M. porque se ausentaron de la referida villa de Linares en los críticos momentos en que eran mas necesarios sus auxilios á aquellos afligidos habitantes.

- D. Antonio Poveda Gomez, Regidor tercero. D. Andrés Garcia, id. cuarto. D. Gregorio Garzon, id. quinto. D. Pedro Gomez, Sindico primero. D. Blas de Mesa, id. segundo. D. Pedro Roca, vocal de la Junta de Sanidad. D. Luis Fernandez Molina, Médico-Cirujano. D. Carlos Maria Otero, Ingeniero de minas. D. José Hernandez, Guarda-almacen de minas del Estado. D. Miguel Ramirez, sacristan primero de la parroquia. D. Francisco Sanchez Martinez, Depositario de propios y Comandante de la Milicia nacional. D. Blas de Martos, vocal de la Junta de Sanidad. D. Juan Villalobos, id.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Lista de las publicaciones presentadas en este Ministerio para los efectos de la ley de propiedad literaria en el mes de Diciembre último.

- Definiciones de aritmética con algunas nociones del sistema métrico decimal, por D. Juan de Andres Barrio: editor D. Francisco Serra. Agenda de bufete ó libro de memoria diario para 1855: editor D. Carlos Bailly-Bailliere. Placeres del estudio, cinco fantasias escolásticas para piano, por Galalde, Boyer y Lemoine: editor D. Casimiro Martin. Canzoneta de la zarzuela Catalina, letra de D. Luis Olona, música del maestro Gaztambide: editor D. Casimiro Martin. Duo cantado por la señorita Clarice Di-Franco y el Sr. Sanz, de la zarzuela titulada Los diamantes de la Corona, letra de D. Francisco Campronon, música de F. A. Barbieri: editor D. Casimiro Martin. Duo cantado por la señorita Di-Franco y el señor Caltañazor, de la zarzuela Catalina, letra de D. Luis Olona, música del maestro J. Gaztambide: editor Don Casimiro Martin. Romanza de la zarzuela Catalina, letra de D. Luis Olona, música del maestro J. Gaztambide: editor Don Casimiro Martin. Reduccion de la zarzuela titulada Catalina, por M. S. Allú: editor D. Casimiro Martin. Una venganza, drama en cuatro actos, traducido del frances por el Sr. Valladares y Saavedra: editor D. Vicente Lalama. Pepiña la Saterosa, zarzuela en un acto, original de D. Fernando Bedoya: editor D. Vicente Lalama. Los boleros en Londres, juguete cómico-lírico-bailable, original de D. Fernando Bedoya: editor Don Vicente Lalama. Como marido y como amante, juguete cómico, traducido del frances por D. Ramon de Valladares y Saavedra: editor D. Vicente Lalama. Elena, drama en cinco actos, por D. Manuel Breton de los Herreros: editor D. Vicente Lalama. El tesoro del pobre, melodrama en tres actos y un prólogo, traducido del frances por D. Ramon Valladares y Saavedra: editor D. Vicente Lalama. ¡Satanás!!! drama en cuatro actos, traducido del frances por D. Ramon Valladares y Saavedra: editor D. Vicente Lalama. Margarita Gantier, drama en cinco actos, traducido del frances por D. Vicente Lalama: editor el mismo. La fábrica de tabacos de Sevilla, ópera cómica en dos actos, escrita por D. José Sanchez Albarran: editor D. Vicente Lalama. El Tio Caiando en las máscaras, juguete en un acto, original de D. Fernando Bedoya: editor D. Vicente Lalama. El Tio Pinini, juguete cómico-lírico en un acto,

escrito por D. Enrique Salvatierra: editor D. Vicente Lalama.

D. E-drijulo, zarzuela en un acto; su autor Don Rafael Maiguez: editor D. Vicente Lalama. Museo de Dupuitren; autor D. Pedro Gonzalez Velasco: editor D. Alejandro Gomez Fuentenebro.

Curso de retórica y poética, segunda edicion; autor D. Alfredo Adolfo Comus: editor D. Leon de Pablo Villaverde.

Consultor métrico y monetario; autor D. Antonio Alverá Delgrás: editor D. Leon de Pablo Villaverde.

Tratado de escrúpulos de conciencia; autor el abate Grimes: editor D. Leon de Pablo Villaverde.

Curso elemental de la lengua española; autor Don Isidoro Fernandez Monge: editor D. Leon de Pablo Villaverde.

La joven España, folleto dedicado á las Cortes constituyentes: autor y editor D. Vicente Barrantes.

Obras presentadas en el Gobierno político de la provincia de Zamora.

Arte métrico-latino: autor y editor D. Manu el Dominguez.

Obras presentadas en el Gobierno político de la provincia de Teruel.

Definiciones de la geometría elemental: autor y editor D. Pedro Pablo Vicente.

Obras presentadas en el Gobierno político de la provincia de Valladolid durante los meses de Abril á Octubre ambos inclusive del año próximo pasado.

Monumentos á la gloria de María; autor el abate Eduardo Barthe: editor D. Juan de la Cuesta.

El mes de María ó el mes de Mayo: editor D. Juan de la Cuesta.

Rosario ilustrado: editor D. Juan de la Cuesta. Sistema decimal de pesas y medidas; autor D. Sabino Herrero: editor D. José Melgar y compañía.

Brevísimos diálogos, ó definiciones de historia sagrada para uso de los niños, décima edicion; autor D. Carlos Arce Fernandez: editor D. Julian Pastor.

Lágrimas del corazon; autor D. José Güell y Rente: editor D. Julian Pastor.

El Campeon de la virtud, ó el Baron inglés, novela traducida de este idioma al castellano por Doña Micaela Nevite de Percebal: editor D. Juan de la Cuesta.

Historia de la M. N. y L. ciudad de Valladolid, por el Dr. D. Matias Sangrador Vitores: editor D. Manuel Aparicio.

Obras remitidas por el Rector de la Universidad literaria de Salamanca.

Sistema métrico de pesas y medidas por D. Gerónimo Yezquez: editor el mismo.

Obras remitidas por el Gobernador civil de Jaen.

Manual de lógica, segunda edicion por el Dr. Don Manuel Muñoz y Garnica: editor el mismo.

Obras presentadas en el Gobierno político de la provincia de Oviedo.

Curso de economía política, sétima edicion, por D. Alvaro Florez Estrada: editor D. Benito Gonzalez.

Flores del Paraiso, ó ilustracion de la infancia, por Doña Robustiana Armijo de Cuesta.

Nociones de aritmética aplicada al nuevo sistema de pesas y medidas, por D. Joaquin Maria Fernandez: editor el mismo.

### 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caido los 44 premios mayores de los 1100 que comprenden el sorteo del día de anteaer.

Números.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
9,447	25000	Badajoz.
8,454	4000	Algeciras.
27,534	4000	Quintanar de la Orden.
8,207	2000	Cádiz.
45,874	1000	Barcelona.
25,979	1000	Cerverna del Rio Alhama.
27,823	500	Santander.
27,811	500	Idem.
49,815	500	Ayamonte.
24,471	500	Castellon de la Plana.
44,611	500	Madrid.
2,340	500	Orense.
6,017	500	Adra.
9,642	500	Cádiz.
8,205	500	Idem.
41,666	500	Haro.
46,656	500	Reus.
20,949	500	Barcelona.
42,400	500	Zaragoza.
7,059	500	Drivesca.
1,595	500	Madrid.
47,401	500	Zaragoza.
5,483	500	Málaga.
9,337	500	Oviedo.
25,550	400	Carmona.
26,945	400	Puenteareas.
43,904	400	Madrid.
25,646	400	Puerto de Santa Maria.
25,679	400	Madrid.
4,059	400	Valencia.
41,360	400	Cartagena.
4,242	400	Carmona.
1,234	400	Madrid.
40,883	400	Sevilla.
44,649	400	Madrid.
5,308	400	Sevilla.
49,443	400	Madrid.
46,736	400	Orense.

22,881	400	Cádiz.
27,674	400	Madrid.
24,038	400	Bilbao.
8,138	400	Cartagena.
5,276	400	Cieza.
20,232	400	Mataró.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 25 del presente mes sea bajo el fondo de 444,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 4100 premios 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	25,000
4... de.....	40,000
1... de.....	4,000
1... de.....	2,000
2... de.....	2,000
48... de.....	9,000
20... de.....	8,000
24... de.....	4,800
32... de.....	3,200
1000... de.....	40,000

Los 30,000 billetes estarán divididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose el punto donde reside en la actualidad el Sr. D. Antonio Jordá, vecino que era de esta corte, y debiendo celebrarse juicio de conciliacion á instancia de D. Mariano Gil, en representacion de la compañía española general de comercio, en liquidacion, sobre pago de maravedis, se le cita por el presente anuncio, para que por sí ó persona que le represente con poder bastante, concurra á verificarlo en el día 24 del corriente á las once del mismo, en mi audiencia, sita en la plaza mayor, portales del peso; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional de justicia.

Madrid 10 de Enero de 1855.—Francisco Ezquerria de Rozas.

Ignorándose quienes sean los herederos del difunto D. Pedro Perez de la Serna, y debiendo celebrarse con los mismos juicio de conciliacion á instancia de D. Mariano Gil, en representacion del Banco de Fomento y Ultramar, en liquidacion, sobre pago de maravedis, se les cita por el presente anuncio, para que por sí ó persona que les represente con poder bastante concurran á verificarlo el día 24 del corriente á las once del mismo en mi audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional de justicia.

Madrid 10 de Enero de 1855.—Francisco Ezquerria de Rozas.

#### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE ENERO DE 1855.

ESTADO ATMOSFÉRICO.	TERMÓMETRO.	BARÓMETRO EN Pulgadas in. Mercurio.	HORAS.
Algunas nélagas. Algunas nubes. Nubes. Nubes.	Reaumur. 31.1 Centigrado. 9.7 F. 48.7	28.06 28.054 28.046 28.026	9 de la mañana. Mediodía. 3 de la tarde. 6 de id.
Manuel Rico.	103.7 -0.1	8.6 -0.1	Calor máximo del día. Calor mínimo del día.



PARTE NO OFICIAL.

MADRID 13 DE ENERO.

Resultado de las elecciones verificadas para llenar las vacantes de Diputados á Cortes.

AVILA.

Han tomado parte en la votacion 4862 electores. Ha sido elegido Diputado á Cortes D. Juan Alonso Colmenares por 2343.

GUADALAJARA.

Han tomado parte 2915 electores. Ha sido electo Diputado á Cortes D. Domingo Lopez Pinilla por 2891.

MADRID.

Han tomado parte 3515 electores. Ha sido electo Diputado D. Gregorio Lopez Mollinedo por 4240.

CIUDAD-REAL.

Segun las partes recibidas por el Gobernador hasta la salida del correo del día 10, han tomado parte en la eleccion de dos Diputados á Cortes 7812 votantes.

Han obtenido mayoría: D. Manuel Rancés Villanueva 6261 votos. D. Manuel Monedero 2923. D. Joaquin Rojas 2271. D. Gabriel Talavera 2137. D. Luis Entrambasguas 693.

LUGO.

Resultado conocido de la eleccion de un Diputado á Cortes:

D. Jacobo Ulloa 6141 votos. D. José Ramon Becerra 4088. D. Luis Trelles 454. D. José Pampillo 27.

No se ha recibido noticia oficial del resultado de tres mesas electorales.

MALAGA.

Segun las partes recibidas por el Gobernador hasta la salida del correo del día 9, el resultado conocido de la eleccion de tres Diputados á Cortes es el siguiente:

Han tomado parte en la votacion 13,616 electores. Han obtenido votos: D. Andres Borrego 9430. D. Francisco de Paula Marquez 6110. D. Joaquin Garcia Briz 6018. D. Antonio Berdejo 3910. D. Antonio Ramirez Arcas 3079. D. Juan Zabala 2809. D. Manuel Jimenez Saavedra 1351. D. Gregorio Villavicencio 906. D. Antonio del Riego 614.

LOGROÑO.

Han tomado parte en la eleccion de dos Diputados á Cortes 5933 electores.

Han obtenido votos: Delgado 2933. Luzuriaga 2772. Herranz 2285. Garro 1346. Ramirez 1203.

CUENCA.

Resultado de la eleccion de un Diputado en el distrito de la capital.

D. Martin José Iriarte 372. D. Fermin Caballero 31.

PONTEVEDRA.

Ha sido electo Diputado á Cortes D. Hipólito Otero.

VALENCIA.

Resultado de la eleccion para un Diputado á Cortes.

Número de votantes 12,365. Mitad mas uno 6184. D. Pedro Salvá 8724 votos. D. Andres Campo 3409. D. Fermin Gonzalo Moron 232.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADRIZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 12 de Enero de 1855.

Abierta á la una y ocho minutos, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Pasó á la comision de ferro-carriales una exposicion del Ayuntamiento de Cádiz, relativa al ferro-carriil proyectado desde Jerez á Matagorda, y remitida á las Cortes por el Sr. Ministro de Fomento.

Autorizado por las secciones, se leyó un proyecto de ley sobre la venta de los bienes de propios, y sobre la aplicacion de sus valores, entre otros objetos, á la extincion de los 307.764,000 rs. de Deuda flotante, que es la parte que en el estado presentado por el último Sr. Ministro de Hacienda, trae mayor apremio y como su autor, dijo

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Este es un proyecto ó proposicion de ley que está, no solamente en el ánimo de los Representantes de la nacion, sino tambien en la intencion del Gobierno de S. M., á juzgar por las palabras que algunos Ministros han pronunciado ó indicado varias veces en momentos muy solemnes.

Yo voy á pronunciar algunas en apoyo de mi pensamiento; pero con brevedad; puesto que creia que este instante no habia de llegar tan pronto ni sorprenderme de improviso. Conservo en mi casa algunos apuntes de importancia y algunos cálculos graves de que no puedo dar cuenta por esta razon; pero no los juzgo necesarios. Este proyecto, que considero eminentemente redentor bajo el aspecto moral, económico, político y social, y que se encamina á preservar á la nacion de grandes calamidades, dándole en su lugar considerables y prontos beneficios, tiene por objeto la venta de los bienes de propios que se llaman tambien tierras concéjiles, y la aplicacion sucesiva de sus valores, pagaderos en varios plazos, á la extincion de la Deuda flotante que trae mayor apremio. Hé aquí porque con esos valores, creo que no se deben satisfacer los 200 y mas millones de que habla un artículo; pues entiendo por lo demas que lo menos urgente ó poco conocido debe quedar al cuidado de lo futuro, y al cargo de las garantías ó hipotecas especiales.

No voy á hacer una segunda edicion de los artículos correlativos que en mi proyecto se comprenden, pues no han podido perder su recuerdo los Sres. Diputados. Importa saber solamente que hay ideas capitales de que no puede prescindir el Congreso constituido. Por de contado es indudable el derecho universal que asiste á las Cortes en representacion del pueblo español para enagenar los bienes de propios, con tal que haya una trasfomacion que acate y haga eficaz el derecho especial, y ese medio, el mejor quizá, puede ser el de inscripciones nominativas, con réditos de 3 por 100, ú otro de igual mérito positivo, representando el 80 por 100 de capital, pues los 20 restantes tocan al Gobierno segun las determinaciones que rigen en la materia. El derecho nacional en que se funda mi proyecto se ha reconocido en todos tiempos.

La doctrina de la ciencia está conforme sobre este punto dentro y fuera de España; y entre nosotros nadie olvida la gran memoria que sobre las materias propias de la ley agraria escribió con su natural elocuencia el ilustre Jovellanos. Por cierto que este juriconsulto, Magistrado y político, dijo lo bastante acerca de los propios y baldíos, y cuanto podia en su tiempo, acerca de la desamortizacion civil y eclesiástica; y no me parece que aunque luego se hayan venido ilustrando sus ideas, se han mejorado en gran manera, contando con la diferencia de circunstancias. La potestad que invoco se funda en un derecho claro, perpétuo, eterno; y mi pensamiento no puede menos de ser noble, provechoso y fecundo, nacido de tal fuente.

Y no hablemos de un terrible y alarmante proyecto de levantar 500 millones de reales, para cuyo logro seria preciso emitir en papel valores que se aproximarían á 2000 millones nada menos. Considero decaído y muerto ese famoso proyecto, al menos decaído y muerto moralmente, porque la opinion general lo condena con justicia, y motivos hay para esperar que el dictámen público, bien apreciado, resolverá el angustioso problema, ó en la forma que propongo, ó en otra de igual fuerza. El Gobierno de S. M. se inclina á la desamortizacion mas completa en lo civil y eclesiástico; y sobre todo, en una y otra piensan las Cortes, si no me equivoco, con un ahínco muy firme y con una perseverancia muy profunda.

No es del caso emitir ahora una opinion acerca del método que en la desamortizacion eclesiástica pueda cumplirse. Cierta templanza suele estar á la órden del día, segun las dificultades que se notan, y yo la tendria tambien; pero adviértase que la tendria sin el menor perjuicio de nuestra independencia individual y colectiva, y sin el menor desmedro de la omnipotencia de la nacion española, cuyo eterno derecho y representacion no conocen superiores. Fuera de esta leve digresion diré, señores, que si la nacion ha de ser algo en lo moral, en lo material, en lo político y en todas las regiones, necesita emprender el gran camino que yo indico.

No diré yo que mi proyecto no adolezca de algun defecto; pero mi trabajo podrá apreciarse en la comision que ha de nombrarse, y mejorarse y purificarse despues en el seno de las Cortes.

Podria apuntar otras ideas en defensa del proyecto: ideas todas de órden, de ejemplo, de moralidad, de economía pública y de órden general; provechosas al Gobierno nacional y al mejoramiento de los pueblos; pero aquí me detengo, esperando que se tome en consideracion mi pensamiento.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El proyecto del Sr. Alonso contiene principios con los cuales no puede menos de estar de acuerdo el Gobierno de S. M., siendo entre ellos dos los mas capitales: el primero, la desamortizacion; segundo, el que se respecta los bienes de aprovechamiento comun; pero si en esto se halla conforme, tal vez no se halle completamente de acuerdo con el modo de enagenar esos bienes, y con la aplicacion que debe darse á su producto. Por lo demas, despues de indicar que España carece de caminos, única idea que emito ahora, el Gobierno no tiene inconveniente en que ese proyecto pase á una comision; allí se examinará, y allí llevará el Gobierno su pensamiento, resolviendo despues las Cortes lo que estimen mas oportuno.

Tomado en consideracion el proyecto del Sr. Alonso, se acordó que pasara á las secciones para el correspondiente nombramiento de comision.

Leyóse otro proyecto de ley del Sr. Batllés, sobre seminarios conciliares, redaciéndose los dos artículos de que constaba á lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime por completo la enseñanza de filosofia y teología en los Seminarios conciliares, quedando únicamente abiertos para los objetos marcados en el Concilio de Trento.

Art. 2.º Se suspenden, hasta que las Cortes lo tengan por conveniente, las órdenes in sacris, excepto en los que en la actualidad son subdiaconos, los cuales podrán ser ordenados sucesivamente diaconos y presbíteros en las épocas de costumbre.

En su apoyo, dijo El Sr. BATLÉS: Si Dios no me hubiera dotado del temple de alma que poseo, y hubiese de hacer caso de las infinitas diatribas que la prensa dirige contra mi humilde persona en estos últimos 15 días, hubiera renunciado la palabra para siempre ante el Congreso; pero como no veo mas que el bien del país, y he venido aquí decidido á corregir toda clase de abusos, no hago caso ninguno de lo que la prensa pueda decir de mí, porque solamente pueden clamar tanto los que estan contra mis ideas.

La proposicion que voy á apoyar tiene por objeto las economías y la correccion de abusos. El número de alumnos inscritos el año pasado en los Seminarios conciliares pasa de 19,500. La enseñanza en esos colegios no puede abrazar los puntos que abraza en razon á ser contraria esta disposicion al Concilio de Trento. El referido Concilio estableció los Seminarios conciliares, únicamente, digámoslo así, como escuela práctica de virtud para los eclesiásticos que tenian que dedicarse á lo que se llama la cura de almas; es decir, para los que despues de hechos los estudios correspondientes en las Universidades, iban á los Seminarios á hacer la práctica de la cura, á estudiar la moral, el púlpito, el canto y todo lo demas necesario para ejercer el cargo parroquial.

Pero en el último Concordato, Concordato de ominosa recordacion por los perjuicios que ha causado y sigue causando, se estableció que en los Seminarios se abriesen cursos de teología y filosofia, y la enseñanza de la filosofia y teología en los Seminarios es perjudicial á la enseñanza en general, y lo es por muchos conceptos: primero, porque no está bajo la inmediata vigilancia del Gobierno, y porque los Obispos en general son mas afectos al partido de Don Carlos, que al de la libertad y de Isabel II constitucional; segundo, porque en las Universidades del reino se exigen crecidísimos derechos de matrícula á los alumnos, mientras que en los Seminarios no tienen que pagar sino una friolera, y siendo todos españoles, deben ser iguales ante la ley; y tercero, porque aun para los alumnos de los Seminarios conciliares es perjudicial esa ley, disponiéndose en ella como se dispone que los estudios hechos en los Seminarios no puedan aprovechar para otras carreras; por manera que si un jóven, despues de haber estudiado algunos años en esos colegios, muda de vocacion, no puede utilizar los estudios que lleva hechos, lo cual indica haberse dispuesto eso así con el designio de sujetarlos á seguir la primera carrera.

Mi proposicion tiene una segunda parte. Se dice en ella que en razon á los muchísimos sacerdotes que existen hoy en España, así como en razon al excesivo número de matriculados, tanto en las Universidades como en los seminarios, se suspenda la ordenacion in sacris á aquellos únicamente que hasta ahora no han recibido órdenes de esta especie; pero en cuanto á los que ya han empezado á ordenarse, se dice que se les permita continuar recibiendo los demas grados.

Estas dos medidas las creo de suma trascendencia y utilidad para el país, porque ademas de políticas son económicas, puesto que se reducirá mucho el presupuesto mientras no se aumente el número hoy excesivo, de eclesiásticos.

Ruego pues al Congreso que se sirva tomar en consideracion este proyecto de ley.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: Afiliacion á las cuestiones eclesiásticas, trae aquí el Sr. Batllés con los mejores deseos, cuestiones delicadísimas que no se pueden resolver por medio de una proposicion. La de S. S. se reduce á proponer que se suprima en los Seminarios la enseñanza de la filosofia y teología, quedando únicamente abiertos para los objetos marcados en el Concilio de Trento; y que se suspenda la ordenacion in sacris, exceptuando á los que tengan el subdiaconado, los cuales podrán recibir el diaconado y el presbiterado.

Ha habido algunos efectivamente en la admision de alumnos en los Seminarios, puesto que el año próximo pasado han ascendido los matriculados á 19,000; viendo lo cual el Gobierno, remitió para remediarlo una circular á los obispos, prohibiéndoles tener mas alumnos externos de los precisos para el objeto.

Se ha equivocado el Sr. Batllés al decir que los seminarios deben seguir la carrera en las Universidades, para ir despues á los Seminarios á completar su educacion sacerdotal.

Segun el Concilio de Trento, la educacion de los sacerdotes debe ser en los Seminarios; no está pues el Concilio de Trento en oposicion con la admision de alumnos en los Seminarios.

«Que se suprima la enseñanza de filosofia y la de teología.» Lo primero lo comprendo bien; pero no así lo segundo, porque precisamente la teología es la única ciencia que en los Seminarios se enseña, como la mas necesaria para cumplir un párroco con la cura de almas. La enseñanza de la filosofia podrá suprimirse de dos modos, ó prohibiendo que la haya aun para aquellos que deban seguir la carrera eclesiástica, ó prohibiendo que se enseñe á los que no hayan de seguirla. Lo segundo ya está hecho, porque la enseñanza que se da en los Seminarios conciliares no tiene efectos académicos, como ha dicho muy bien S. S.

Creo que en esta parte será acaso de la opinion del señor Batllés en lo relativo á que no debe haber estudios filosóficos en los Seminarios para ninguna carrera civil del Estado, y á que no deben permitirse sino para aquellos que constituyen el número necesario para llenar las vacantes de párrocos; pero de esto á prohibir absolutamente la enseñanza de la filosofia para aquellos que han de seguir despues la carrera de teología, hay una diferencia muy grande.

S. S. se ha referido tambien al Concordato, diciendo que data desde su publicacion el excesivo número de alumnos. ¡Ojalá que en esta parte se hubiera cumplido el artículo de ese Concordato! Precisamente se dice en el mismo que quiere S. S.: que se atengan los Seminarios á lo que dispone el Concilio de Trento. Si ha habido abusos, si el número, como he dicho, ha sido excesivo, es preciso tener en cuenta que ese número se disminuye considerablemente, porque muchos no llegan á ordenarse.

Es imposible que se ordenen todos los que siguen la carrera en los Seminarios.

¿Quiere el Sr. Batllés que los Seminarios se limiten estrictamente á lo que previene el Concilio de Trento? Quiere que no haya en esos establecimientos mas alumnos que los necesarios para dotar las parroquias de cada una de las diócesis, calculando las vacantes que pueda haber, y admitiendo alumnos segun el número de esas vacantes? Pues eso se está verificando, y al efecto se han expedido dos circulares por el Gobierno. Se está fijando el número de alumnos de cada Seminario, teniendo en cuenta la probabilidad de vida del clero y las vacantes que puedan resultar. Queda pues como seguido el objeto del Sr. Batllés en cuanto al primer artículo de su proposicion.

Acercá del segundo, lo diré que creo perjudicial al Estado el excesivo número de clérigos, y aun mas todavia lo creo perjudicial á la Iglesia y á los muchos individuos que abrazan la carrera eclesiástica, porque en toda clase de cosas, la abundancia trae el desprecio y si fuera posible que no hubiera mas clérigos que los indispensables para el pasto espiritual, tendrían mas importancia en el mundo.

No me detendré á analizar los inconvenientes de que el número de eclesiásticos sea excesivo, no solo atendidas las razones que ha expuesto el Sr. Batllés, sino tambien por lo que influye en la agricultura, industria y comercio; pero sí diré que nadie tiene mas interes que la Iglesia en que no haya número excesivo de clérigos, entre los cuales hay algunos ordenados sin título, ó de esos que se ordenan á título de patronato para serlo en el nombre y no en su género de vida ni en el servicio que prestan á la Iglesia.

El art. 2.º del Sr. Batllés tiene contacto con varias disposiciones, algunas dadas despues del Concordato; pero no con el Concordato mismo. ¡Ojalá se hubiese cumplido en esta parte, que determina el número de clérigos, puesto que no habla mas que del personal de catedrales, parroquias &c! Pero han venido despues esos títulos extraordinarios, se han cometido abusos, se han dictado medidas, las cuales no solo han interpretado mal el Concordato, sino que han destruido las que no tenían aplicacion á él. Tales han sido las de capellanías á título de patronato.

Concluyo pues diciendo que si el Sr. Batllés hubiera pedido que no se ordenen si no los que tengan título de ordenacion, y que se modifiquen las ordenaciones á título de patronato, y las disposiciones posteriores al Concordato, hubiera admitido su proposicion.

Despues de rectificar ligeramente el Sr. Batllés y el señor Ministro de Gracia y Justicia, se puso á votacion la proposicion, objeto del debate, y fue tomada nominalmente en consideracion por 90 votos contra 61 en la forma siguiente:

- Señores que dijeron sí: Calvo Asensio. Degollada. Fernandez de los Rios. Caruana. Olazaga (D. Salustiano). Murtin. Bayarri (D. Pedro). Dotres. Gaminde. Aguilár. Garrido. Torre (D. Juan). Calatrava. Portilla. Roga. Maestre (D. Antonio). Egozcue. Jimenez. Llanos. Valera. Herrero. Somoza (D. Ramon). Laberon. Rubio Caparrós. Gutierrez de Coballos. Bugeuero. Suances. Vargas Alcalde. Alvarez Borbolla. Frias. Guzman y Manrique. Collantes. Ribot. Codina. Ugarté. Moncasi. Suris. Alcalá Zamora. Acha. Bastida. Villar. Batllés. Gonzalez (D. Ambrosio). Moreno Barrera. Lobit. Poyan. Macía Castelo. Marugan. Franco. Total 99.

- Señores que dijeron no: Huelves. Margués de la Vega de Armiño. Aguirre. Santa Cruz. Luxán. Leonés. Gomez de Laserna. Milagro. Arias. Pita. Carrera. Patiño. Yañez (D. Matias). Monzon. Garnica. Jaen. Arenal. Santana. Avedillo. Ulloa. Infante. Porrua. García Jové. Valdés. Moyano. Olano. Altona. Gaston. Santa Cruz. Ovejero. Tamariz. Echavarria. Angulo. Olea. Montero. Fuentes. Castillo. Salmeron. García (D. Manuel Vicente). Lopez Infantes. Roda. Pacheco. Güell. Montemayor. Baron de Salillas. Gallego. Alfaro. Echagüe. Ustariz. Porto. Segra.

- Arenal. Camacho. Pomés. Velo. Alonso Cordero. Reus. Rivero Cidraque. Yañez (D. Ignacio). Peña. Sanchez del Arco. Total 61.

Leyóse una proposicion de los Sres. Rivero, Conde de las Navas y otros Diputados pidiendo se acuerde que el Gobierno traiga á la Asamblea todos los datos y documentos relativos á la última eleccion de Ayuntamiento de Sevilla y al desarme de la Milicia nacional de la misma ciudad.

El Sr. RIVERO: Si el Gobierno manifiesta que no tiene reparo en traer esos documentos retirará mi proposicion. El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El expediente vendrá íntegro en su día á las Cortes.

El Sr. RIVERO: Retiro la proposicion. Quedó retirada.

El Sr. PRESIDENTE: Dispuesto el Gobierno á contestar á la interpelacion del Sr. Vargas Alcalde, tiene S. S. la palabra para explicarla. El Sr. VARGAS ALCALDE: Señores, aunque por efecto de la pregunta que hice el viernes anterior al Gobierno sobre el secuestro de ciertos bienes del Sr. Duque de Rianares han ingresado ya algunos miles de duros, y deteniéndose algunos millones, debiendo ademas ingresar otros muchos, no fue el único móvil de mi conducta el aumento del secuestro. Otro pensamiento mas noble me guiaba. Tenia que hablar de la sociedad establecida para la canalizacion del Ebro; y como el Sr. Duque de Rianares está interesado en ella, no queria que pudiera creerse que escogia yo un medio indirecto de dar este aviso al Gobierno; yo como siempre los compromisos políticos por la parte mas arriesgada. Dicho esto, hablaré de la sociedad.

Hay en ella hechos enlazados con los presupuestos ya presentados, con los principios de justicia, de economía y moralidad, y son de gran trascendencia. Iré revelándolos, porque interesa al partido progresista pisar al natural ciertos hechos y ciertos hombres de la administracion pasada.

Antes que la sociedad anonima existiese pertenecia la empresa á D. Isidoro Pouchet, el cual tenia hechos algunos gastos y algunos trabajos; al menos esta fue la razon que se alegó para eximir este negocio de la pública licitacion. Pouchet acudió á las Cortes y obtuvo de ellas la subvencion de un 6 por 100 por espacio de 39 años, á contar desde que estuviere en explotacion.

La ley y el reglamento relativos á este asunto dicen lo siguiente. (Ley 6.ª) Véase pues como desde que Pouchet transfirió su empresa el Gobierno no ha debido reconocer nada sobre este particular.

Leeré ahora otro documento importante que conduce á mi objeto y que dice así. Ley 6.ª Esto no es exacto ni lo ha sido nunca: á la fecha de ese decreto, que fue de 29 de Diciembre de 1852, se solicitó á la compañía por el primer 25 por 100, 5.631,400 rs.

Tambien se exigió que la empresa diese por concluidos los trabajos á los seis años, y que tuviese hechas la mitad de las obras á los tres, término que ya ha pasado sin que tal condicion se haya cumplido.

Esta sociedad se divide en suscripcion española, suscripcion francesa y suscripcion inglesa. Consta de 20,000 acciones repartidas de este modo: 4000 acciones á favor del señor D. Juan Grimaldi; no hay necesidad de decir quién es el Sr. Grimaldi: 6120 pertenecientes á un comerciante de Londres amigo del Sr. Grimaldi; y las 3000 restantes á nombre de un banquero de D. Juan Grimaldi y del Duque de Rianares. El Sr. Grimaldi dice á la sociedad que para la colocacion de las 20,000 acciones habia tenido que dar á un comerciante inglés 15,000 libras esterlinas por su trabajo.

Todas las que han viajado saben muy bien el concepto que se va formando en el extranjero de nuestras compañías mercantiles, lo cual perjudica notablemente á nuestro comercio y al buen nombre español. Cuando en Londres se quiere abrir el mercado á un papel cualquiera, se busca un corredor de bolsa y se trata con él el tanto por ciento que ha de llevar por corretaje, cuya comision jamás ha excedido del 1 por 100. Si una sociedad ó una empresa cometiese la imprudencia de ofrecer á un corredor de bolsa un tanto por ciento que excediera del uno, su nombre seria inscrito en el libro negro. ¿Y en la empresa de canalizacion se quiere dar el 5 por 100 ademas de incluir 15,000 acciones que tienen los fundadores? Esto no lo debe consentir el Gobierno de ninguna manera.

Si despues de esto pasamos á los gastos de las obras nos encontramos poco mas ó menos la misma diferencia, sin hacer mas distincion que la de que por parte de la intervencion facultativa que tiene el Gobierno, se ha cumplido mucho mejor que por la intervencion económica. La primera ha puesto grandes reparos á los trabajos, y la segunda ha pasado por todo, incluidas las 15,000 libras. Los franceses encargados de las obras las hacen como todos los agiotistas, procurando sacar al negocio el mayor juygo posible. Este invierno ha llovido poquísimo, y sin embargo el rio se ha llevado una gran parte de las obras, por carecer de solidez.

El Gobierno no ha declarado la caducidad de la compañía para la canalizacion del Ebro, y ha tolerado que no se haga efectivo su capital de 90 millones. Ahora va á ver el Congreso cuando se debió hacer efectiva esa cantidad. El art. 9.º dice así: «Es decir que ya ha pasado un año mas del plazo que se habia señalado para hacer efectivo el capital.»

El Gobierno no solamente no ha declarado como debia hacerlo la caducidad de la compañía, sino que, y aquí entra la parte que corresponde al Sr. Ministro de Hacienda, hace poco tiempo se han entregado cinco millones de reales á la empresa. ¿Y cuando se han entregado? En aquellos mismos dias en que tanto se angustiaba el ánimo con los apuros del Tesoro, en aquellos dias se han sacado cinco millones de sus arcas para que se los repartiesen. ¿Quién? El Conde de San Luis, el Conde de Rotomoso, el Conde de Quinto, D. Juan Grimaldi y otros señores enemigos de la causa pública. Y despues de esto, ¿cómo extraña el Sr. Ministro de Estado que haya peligros, que esos hombres sean audaces y que conspiren sin cesar? Yo creo, como el Ministerio, que nos cercan muchos peligros, tal vez mas grandes de lo que se figura el Gobierno; pero para conjurarlos estoy dispuesto á hacer toda clase de sacrificios. ¿Hay medios de hacerlos? Sentiria que se acudiese tarde, que la enfermedad tomase tal incremento que los remedios que el pueblo adoptara fueran mas violentos y dolorosos que la misma enfermedad.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: El que haya oido al Sr. Vargas creerá indudablemente que existen los cargos que S. S. ha referido; pero despues que las Cortes oigan los datos que voy á presentar, se convencerán de que S. S. ha padecido bastantes equivocaciones, y que las noticias de que se ha valido no son exactas.

No niego á S. S. que pueda haber tenido fundamentos de verdad en la manifiestacion de algunos hechos referidos á los accionistas; pero eso no corresponde al Gobierno, y por lo mismo no me ocuparé de ello.

Hace muchos años, hace siglos que se conoció en España la importancia de la canalizacion del Ebro. Desde el tiempo de Carlos V se viene reconociendo la necesidad de esa empresa y testigo de ello es el Canal Imperial, que por cierto es lástima que no se haya concluido. Posteriormente, el año 41, acudió D. Enrique Misteley al Gobierno solicitando una concesion para establecer las comunicaciones por medio de vapores desde Zaragoza á Barcelona, utilizando la navegacion del Ebro. El Gobierno dijo que formaba esa peticion, concediéndole tres meses para que presentase los planos. Por desgracia no se presentaron, y en el año 45 se declaró caducada la empresa Misteley, el cual acudió pidiendo justicia, y el Tribunal Contencioso-administrativo declaró caducada la empresa sin derecho á reclamar perjuicios.

En 1849 solicitó Mr. Isidoro Pouchet la empresa de canalizacion del Ebro, y se le hizo una concesion provisional. En 20 de Mayo de 1856 presentó D. Juan Ruiz un nuevo proyecto de canalizacion; pero no presentando ningunos datos, el Gobierno declaró inadmisibles su proposicion. En el año 1851 se presentó por D. Anacleto Diaz de Mendibil otro proyecto, el cual fue desechado en un decreto del mismo año, por no presentar las garantías de acierto y seguridad necesarias. Llegamos ya á la concesion definitiva de la empresa de canalizacion del Ebro hecha por las Cortes.

tes á D. Isidro Pourchet. Para esa concesión presentó el Gobierno un proyecto de ley á los Cueros colegisladores, y aunque entonces no era Diputado, me consta que sufrió en el Congreso grandes modificaciones, especialmente en el pliego de condiciones, y las Cortes acordaron la ley de 28 de Noviembre de 1851. Esta ley, como no podía menos de suceder, concedía al empresario cierta subvención, subvención que no puede menos de concederse á todas las empresas de esa magnitud por muy poderosas que sean las compañías. ¿Qué empresa se arroja á emplear grandes capitales sin tener la perspectiva de la utilidad? El hombre lo mismo en moral que en física trabaja por la utilidad que espera, y este es un principio inconcuso desde que hay hombres. Los pueblos son tanto más industrioses, son tanto más activos, adelantan más en las ciencias y en las artes, cuanto más ingratos es el clima y menos recursos tienen en el país en que viven. El pueblo más industrioso de Europa ha sido la Holanda, la cual ha tenido que conquistar al mar hasta el terreno en que fabrica sus cascas.

Las Cortes concedieron á aquella empresa una subvención, que consistía en asegurar el interés del capital invertido en las obras: siempre que no llegase al 6 por 100: intereses que los accionistas habían de empezar á percibir concluidas que fuesen dichas obras, y no habían de durar más que los 30 primeros años, y en caso de que el interés percibido por los referidos accionistas fuese mayor del 6 por 100, la tercera parte había de ser para el Gobierno. Ahora bien: como consecuencia de esta subvención dada á la empresa, tenía el Gobierno el derecho de inspeccionar las obras; y en esta parte la inspección facultativa ha procedido con tanto celo, pues no solo ha dado los informes que son naturales en estos casos, sino que ha hecho que varias obras no construidas con arreglo á los planos, se rectificaran en conformidad con ellos; y por último, ha tasado en cinco millones y medio el valor de las obras hechas que los ingenieros de la empresa habían valuado en 16 ó 20 millones.

Ha dicho el Sr. Vargas que la empresa ha caducado, y que el Gobierno ha fallado pero no haberlo delarado así, despreciándose la caducidad de no haberse cumplido el pliego de condiciones que iba anejo á la ley de 1851.

En la condición 4.ª de dicho pliego se previene que á los cuatro meses de la concesión deberán haberse empezado las obras, y que de lo contrario caducará la concesión; y la condición 5.ª dice: que todas las obras han de estar concluidas en seis años, pudiendo caducar la empresa sino están hechas en este tiempo, y también si á los primeros años no lo están en su mayor parte ó en más de la mitad: de consiguiente la cuestión es resolver el punto de partida de la concesión.

La fecha de la ley es el mes de Noviembre de 1851, cumpliendo los cuatro meses en 26 de Marzo del 52. En 46 del mismo accedió el concesionario pidiendo se le permitiese hacer el depósito de 9 millones, 6 en efectivo y 3 en los gastos ya hechos para empezar á llevar á cabo la empresa. Llegó el 30 de Marzo sin resolver esto; y accedió el concesionario nuevamente á pedir dos meses de prórroga para hacer el depósito y empezar las obras, el Gobierno tomó informes y la concedió.

Aquí existe la circunstancia de que de las tres partes del capital que había de tener la empresa, una había de ser de accionistas españoles, debiendo estar abierta la suscripción para estas por tres meses, de lo cual resultó que pasados los dos meses primeros, como no se presentase ningún accionista español solicitando la prórroga, dijo el concesionario que tenía que ir á los grandes mercados á buscar el capital; y esta fue la principal razón en que se fundó la prórroga. En el mes de Mayo solicitó que en lugar de hacer el depósito en el Banco, se le permitiera hacerlo en el Tesoro, ganando el 6 por 100, y el Gobierno accedió también á ello.

Hecho ya el depósito, se dispuso que empezaran las obras, dándose por constituida la sociedad, y aquí entra la cuestión de si pudo ó no formarse la compañía. Sobre esto debo decir á S. S. que el asunto se consultó con el Consejo Real, y que este opinó no ser necesaria una ley respecto al particular, prescindiendo yo ahora de decir si aquella corporación se equivocó ó no al considerarlo así. En vista de todo esto creo que no hay caducidad, mucho más cuando existe un capital bastante fuerte empleado en las obras de la canalización, cuyos trabajos están divididos en cuatro secciones, estando empezados en la tercera y cuarta con obras de gran entidad, tales como la de Flix, en donde se trabaja en una presa movible fundada sobre una excava del Real Patrimonio, prosiguiéndose esos trabajos con grande actividad.

También están muy adelantados los trabajos en la línea de navegación desde Amposta á los Alfaques; y las obras del puerto artificial que se ha construido están casi concluidas. Así pues, señores, continuando con actividad, y teniendo medios la empresa, como creo que los tiene, las provincias de Cataluña y Aragón, y todas las que están en la corriente del Ebro, reportarán pronto los inmensos beneficios que ha de dar de sí la conclusión de tamaña obra.

Bien conozo, y doy la razón en esto al Sr. Vargas, que habrá habido algún tanto de morosidad, de descuido; pero S. S. tendrá presentes las circunstancias por que hemos pasado: las cosas no han sido las mas apropiadas desde Junio acá: muchos de los accionistas han tenido que emigrar, y sabido es que cuando hay inquietud y zozobra en los ánimos, el dinero se esconde. Todo esto ha contribuido á que haya habido perturbación en la sociedad y paralización en las obras; pero sea como quiera, el Gobierno no defende ni acusa á la sociedad; lo que le incumbe es manifestar que en su juicio no ha caducado la empresa, y por lo mismo no hay motivo para arrebatarse los trabajos y capitales empleados, ni para sacar las obras á pública subasta, como quiso hacer un Jefe político de Cáceres con la empresa de la reedificación del puente de Almaráz, en que yo fui contratista. Por las dificultades de las obras, sobre todo por el arrastre de las maderas, se cumplió allí el tiempo señalado, justamente al cerrarse la clave del puente; y el Jefe político mandó al Secretario con una escolta de caballería para echar los trabajos y apoderarse de las obras. Hubo que dar parte al Sr. D. Pedro José Pidal, entonces Ministro de la Gobernación, por cuyo ramo corría en aquella época ese negociado: en honor suyo debo decir que en el acto mandó revocar la orden de aquel Jefe político, con lo cual se concluyó la obra del puente de Almaráz, debiendo Extremadura á aquel Ministro esa hermosa comunicación, y España una de las mejores obras de aquella época.

Lo mismo digo de la canalización del Ebro: el Gobierno no debe declarar concluida la empresa cuando ve que esta quiere seguir las obras, y sobre todo cuando ni aun siquiera han transcurrido los tres años, puesto que las obras empezaron en Julio del 52, y no terminan por consiguiente hasta Julio del 55.

Contestado estos particulares, voy á ocuparme de uno muy grave que ha tocado el Sr. Vargas, y que hace referencia á la entrega de cinco millones de reales hecha á los accionistas. Ante todas cosas debo declarar que en este asunto no alcanza responsabilidad ninguna al Sr. Ministro de Hacienda: toda la culpa es mía; pero resumo toda la responsabilidad por lo mismo que no tengo ninguna, y aunque la tuviese haría lo mismo.

Entre las disposiciones generales de la contrata existe la 28 que dice (ley 6). Ahora bien: en Julio del 51 empezaron las obras, y han continuado hasta la fecha; y aun cuando la empresa dice que esas obras importan 16 millones, el Ingeniero del Gobierno manifiesta que no importan sino cinco y medio, única cantidad que ha debido abonarse por meses, de seis en seis y con antelación; pero, señores, desgraciadamente (porque desgracia es) las letras giradas para hacer ese pago no se han pagado como otras muchas, no se han pagado; están en el caso aun de letras, no de dinero; y el contratista por lo tanto, sépanlo los Sres. Diputados, no ha recibido todavía un solo Real.

Por no fatigar mas la atención de las Cortes concluyo rápidamente que, en vista de todos los antecedentes de este negocio, cree el Gobierno que no ha llegado el momento de declarar la caducidad de la empresa; que al manifestarlo así no ha hecho mas que cumplir con la ley, lo mismo que en la devolución de los cinco y medio millones de reales; y que en todas las cuestiones, y particularmente en estas de tanta cuantía por los intereses que en ella se cruzan y por los inmensos beneficios que puede reportar el país, desea la mayor claridad para que la nación y las Cortes

sepan todo lo que el Gobierno hace en la gestión de los negocios públicos.

El Sr. VARGAS ALCALDE: Las proposiciones que el Sr. Ministro de Fomento ha dado á su discurso prueban la importancia de la cuestión. Yo la acepto en el mismo terreno en que S. S. la plantea. ¿Han transcurrido ó no han transcurrido los tres años de la contrata? Nadie me negará que desde el 26 de Noviembre de 51 al 26 de Noviembre del 54 han pasado esos tres años, y que esa prórroga ó esa gracia no se puede conceder sino por otra ley hecha en Cortes.

Que el Sr. Duque de Riansares cuando entraba con sus amigos en un negocio, lo iba dulcificando á fuerza de Reales órdenes, hasta que lograba lo que convenia al asunto. Esto decía yo en mi discurso; de manera que S. S. no me ha anticipado ninguna noticia.

Tampoco he dicho yo que me oponia á la subvención, sino á que se supongan gastos falsos para cubrir el capital de costas, y luego venir á reclamar subvenciones mayores.

Tampoco me opongo á la canalización, al contrario, porque la deseo tanto como S. S., es por lo que hago este trabajo; pero la canalización no se hará mientras no varíe la empresa encargada de llevarla á cabo; y precisamente porque le interesa á Valencia, á cuya provincia debo mucho, es por lo que yo deseo que la canalización sea una verdad.

Ha padecido S. S. una equivocación cuando ha dicho que yo he presentado los hechos con incompleta exactitud. Los hechos que yo he presentado los he sacado de los libros de las oficinas.

Respecto los acuerdos de las Cortes, aunque solo pertenecían á ellas mis adversarios políticos. Lo que una ley dispone merece acatarse, hasta que otra ley lo modifica; pero fundado en la ley he dicho y sostengo que la compañía de canalización del Ebro ha caducado. Es mas: todavía pudiera conceder al Sr. LUXAN esa prórroga de seis meses; ¿puede S. S., ni nadie, presentar aquí un Ingeniero que se comprometa á dar las obras concluidas en ocho meses.

Ayer hablé con dos Ingenieros notables, uno inglés y otro español, y me dijeron: «puede V. asegurar que no hay ningún Ingeniero que, estimándose lo bastante, se comprometa á dar las obras concluidas en ocho meses.»

Vamos al argumento del depósito. Si la compañía de canalización no ha cumplido con ninguna de las estipulaciones á que se obligó, el Gobierno está en el caso de aplicar lo dispuesto en el art. 21 del contrato. Esto es lo que yo reclamo. La compañía ha debido caducar, y el depósito ha debido quedar por lo tanto á beneficio de la nación.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: O yo no me he explicado, ó el Sr. Vargas no me ha entendido. Dice S. S., y con razón, que la ley de concesión fue de 26 de Noviembre de 1851; ¿pero acaso el artículo á que se refiere S. S. dice que se cuente el tiempo desde el día de la concesión? No, porque á esa fecha de 26 de Noviembre hay que añadir cuatro meses después para empezar las obras, y si las obras estaban empezadas en el mes de Marzo de 1852, es claro que la compañía estaba en su derecho.

Las Cortes recordarán cuál ha sido la tramitación de este negocio, y conocerán los motivos que se alegaron en su tiempo para los dos meses de prórroga. Pues bien, partiendo de lo que entonces se hizo, he dicho á las Cortes que me lavaba las manos. ¿Puede decir mas? ¿He concedido yo esa prórroga? No, señores. Yo me encuentro las cosas como están. Yo me encuentro con que en virtud de una disposición del Gobierno se prorogó este plazo de cuatro meses por dos mas, me encuentro con las obras empezadas y con muchos capitales, extrangeros en su mayor parte, invertidos en ellas. Mediante estas circunstancias, ¿puede tener aplicación lo que dice S. S. de que desde el 26 de Noviembre de 1851 debió declararse caducada la empresa? Esto no puede ser. Es preciso tener en cuenta que se daba un plazo fatal de cuatro meses, que con razón ó sin ella, este plazo fue prorrogado por dos mas, y que se han aventurado capitales de mucha cuantía en una obra tambien muy importante.

Respecto á la aseveración de S. S. de que nada he manifestado acerca del capital, diré ahora que el primer dividendo está todo cubierto; no faltan mas que 4000 duros que están en el banco de París á disposición de la empresa. Noten los Sres. Diputados que el Sr. Vargas no se ha hecho cargo de las dificultades que se creaban á la empresa por la disposición 28 del reglamento de concesión, porque se daban cuatro meses para empezar las obras; y como los tres primeros no podía la empresa emplearlos en buscar capitales fuera de España para la tercera parte, no disponia mas que del último para llenar esta tercera parte, que ascendía á 30 millones. Esta dificultad era grande; pero yo aquí no vengo á ser procurador de nadie: no hago mas que referir los hechos y defenderme.

Los cargos que me hace S. S. son porque no he declarado caducada la empresa, y porque he entregado los cinco millones de depósito. Ya he dicho por qué no declaré la caducidad: el plazo no finia hasta el mes de Junio, y entonces, si soy Ministro, se verá lo que hago.

¿Y con qué justicia me dirige S. S. esos cargos? Ya que se habla de moralidad y de legalidad, diré al Sr. Vargas que en esto no transijo con S. S. ni con ningún otro señor Diputado. Entiéndalo el Sr. Vargas. Esos cinco millones se entregaron, porque en las obras hechas hasta Abril de 54 se había gastado mucho mas, y después se han verificado otras obras. Es cuanto puede suceder, hacerme cargos por eso, y decir que entregando esos cinco millones se da armas á los que fuera de España conspiran contra la situación actual.

El Sr. VARGAS: No he dicho eso. El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Pero S. S. lo ha dado á entender con sus palabras. En cuestiones de esta clase es preciso ser mas cauto por no decir otra cosa.

Concluyo pues diciendo que la cuestión de caducidad no puede llegar hasta Junio de este año, y por lo que respecta á la ley y al capital he dicho á S. S. todo cuanto tengo que manifestar. Por lo demás, las disposiciones de ese libro que me citaba S. S., se refieren á cuestiones interiores de la empresa, con las que nada tiene que ver el Gobierno, á quien no incumbe otra cosa que cuidar de que el capital se invierta justamente. La nación no ha gastado un maravedí; la subvención vendrá cuando se concluyan las obras.

No quiero molestiar mas al Congreso, á quien suplico me dispense el calor con que he hablado, porque en estas cuestiones no transijo con nadie. El Sr. VARGAS ALCALDE: No he aludido al Sr. LUXAN relativamente á los cinco millones: conozo á S. S. y le respeto tanto, que en alguna cuestión me ha obligado ese respeto á obrar al contrario de lo que yo creía. Pero insisto todavía en lo que he dicho respecto á la caducidad. Si se me asegura que para Junio están concluidas las obras, no insisto.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Eso, el tiempo lo dirá, y entonces veremos.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Ya que de la canalización del Ebro se trata, contestaré á la pregunta que ayer me dirigió el Sr. Vargas Alcalde. Según la comunicación de la dirección de la sociedad, hecha á consecuencia de las órdenes que desde aquí mismo di, resulta que el Duque de Riansares tiene 2248 acciones de la canalización del Ebro, las cuales, á razón de 2000 rs. una, importan 4.496.000 rs.; pero como la compañía está autorizada para emitir al respecto de 4500 rs. por acción, ascenderá el desembolso, satisfechos los dividendos, á 3.372.000 reales.

Levantado ya, diré igualmente al Sr. Latorre que el Gobernador de Valencia, á consecuencia de las disposiciones del Gobierno en 28 de Agosto, contesto que en aquella provincia no tenia finca ninguna Doña María Cristina. Comunicóse una nueva orden y volvió á contestar que nada tenia. Radicando en Valencia la sociedad del camino de hierro de Játiva, no podía el Gobierno hacer mas que dirigirse al Gobernador, al cual se ha enviado una comunicación para que diga si aquella señora ó su familia tienen algunas acciones en ese camino. Cuando conteste, lo haré á S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. El Sr. GAMIÑDE: Pido la palabra para dirigir la interpelación que tengo anunciada al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro dirá si está dispuesto á contestar.

El Sr. DUQUE DE SEVILLANO, Ministro de Hacienda: No tengo noticia alguna de esa interpelación.

El Sr. GAMIÑDE: Es sobre la Deuda flotante.

El Sr. Duque de SEVILLANO: Aplazo la contestación, y avisaré el día en que pueda darla.

El Sr. GAMIÑDE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puede S. S. . . .

El Sr. GAMIÑDE: Me tomo la libertad de preguntar cuando podrá contestar S. S., pues es urgente. En la Deuda flotante están comprendidos sobre 70 millones de reales; y hallándonos abocados á la discusión de quintas quisiera tener una razón oficial, hasta por maravillas, de la cantidad á que asciende el fondo de sustitución para el servicio militar. Me atreveria pues á rogar al Sr. Ministro que presente á las Cortes el estado de la cantidad que exista ó deba existir respecto á lo que acabo de indicar.

El Sr. Duque de SEVILLANO, Ministro de Hacienda: Si S. S. hubiera hablado solamente de la Deuda flotante ahora mismo podría decirle la cifra á que está hoy reducida; pero habiendo hecho alusión á otro asunto, necesito tomar antecedentes, lo cual haré tan pronto como me sea posible, y entonces contestaré.

El Sr. GAMIÑDE: La discusión de quintas está señalada para mañana, y para ese día rogaria á S. S. tuviese á bien presentar la razón que solicito.

El Sr. SEVILLANO, Ministro de Hacienda: Ya he dicho que pediré noticia de esos datos para poder contestar lo antes posible.

El Sr. MONCASI: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MONCASI: En su proyecto de quintas presentado á las Cortes, al fijar en 25.000 hombres el número para el reemplazo del ejército en 1855, parte el Gobierno de la fecha de 31 de Diciembre, y toma en consideración el estado del personal del mismo en aquel día, según las licencias expedidas á consecuencia del alzamiento nacional.

Las Cortes saben que actualmente se está en parte procediendo á ese mismo reemplazo por medio del alistamiento voluntario y del reenganche; y como quiera que haya necesidad mas adelante de alterar quizá ese sistema segun sea la aprobación que recaiga en los dictámenes de la comisión de reemplazo; y como por otra parte puede su resultado actual ser tan importante que dé lugar á la alteración justificada de la cifra de 25.000 hombres pedidos por el Gobierno, deseo saber si tiene este inconveniente en traer á las Cortes un estado comprensivo de los reenganchados y alistados voluntariamente hasta el día, sin perjuicio de que mas adelante y en los momentos anteriores á la fijación del cupo que deba facilitar el pueblo, se tenga en consideración ese mismo número de reenganchados y alistados voluntariamente.

El Sr. Conde de LUCENA, Ministro de la Guerra: Sin embargo de que es adelantada la discusión, no tengo inconveniente en presentar ese estado que pide S. S., de que ya está mandado á las dos comisiones que lo han pedido: á la de reemplazo y á la de abolición de quintas. En ese estado consta el número de hombres que cada año se han reenganchado; y desde 1854, particularmente desde que soy Ministro, está expresado, no solo el número, sino hasta el tiempo por que se han enganchado.

El Gobierno necesita cubrir las bajas del ejército, tanto en la Península como en Ultramar; y segun documento oficial que acabo de recibir del Capitan general de la Isla de Cuba, necesita en solo este punto 9700 y tantos hombres. Se ha pedido una quinta de 25.000; en las filas ingresarán 20.000 á lo mas, y quedan los 10.000 restantes como fuerza que el Gobierno se propone cubrir por enganches voluntarios. Así que, todo cuanto ha podido hacer el Gobierno es dejar la tercera parte de la fuerza al enganche; de modo que de 30.20 serán por quintas y 10 por enganches.

El Sr. MONCASI: Quisiera que ese estado se imprimiese por apéndice al Diario de sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: No hay inconveniente, porque es sumamente pequeño.

Leyóse una proposición suscrita por el Sr. Jaen y otros señores Diputados, en la cual, con objeto de evitar los males que á la nación pudiera producir el anuncio de la venta de los bienes de propios, pedían se sirviesen declarar las Cortes que no se procederá á dicha venta sin oír antes á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

En su apoyo, dijo

El Sr. JAEN: Para tranquilizar á los pueblos, á quienes pudiera alarmar la proposición de que hoy se ha dado cuenta, hemos presentado esta otra, como Diputado y como caballero, diré que se lanzan aquí proposiciones y proyectos que no los presentan mejores los agentes del Conde de Montemolin.

El Sr. Alonso D. Juan Bautista, pide la palabra.

No aludo á nadie personalmente, pero estoy en mi derecho calificando de incendiario ese pensamiento. Las 99 centésimas de la nación lo creen así, y tambien la mayoría inmensa de los Diputados. No es que yo me oponga á la desamortización; pero quiero que se haga oyendo á esas corporaciones y Ayuntamientos.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No porque crea que ha querido ofenderme el Sr. Jaen, sino porque los que leen en los periódicos lo que aqui se dice, pudieran formar de mí un juicio equivocado, debo manifestar que he presentado ese proyecto porque lo he creído útil á la nación, justo y económico; y moralmente hablando puede decirse á S. S. que desde tiempos antiguos personas muy dignas y amantes de su patria, económicas y corporaciones ilustres, han considerado siempre la desamortización como un principio salvador de las naciones. ¿Y puede decirse con fundamento que quien presenta un pensamiento como este favorece la causa del absolutismo? No; y si lo cree el señor Jaen, y conmigo la gran mayoría del país en su parte mas ilustrada, cree lo contrario, cree que este proyecto es favorable á la libertad.

El Sr. JAEN: El Sr. Alonso ha creado un fantasma para tener el gusto de combatirlo. Yo no me opongo á la desamortización; pero he dicho que de ese pretexto se valdrán los enemigos del orden público, por eso, y porque no aplico en esta cuestión el principio, como S. S. pide á las Cortes que aprueben mi proposición.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: He pedido la palabra para decir al Congreso que el Gobierno verá con gusto aprobada la proposición del Sr. Jaen; porque reconociendo que los pueblos tienen legítimos derechos á esos bienes, cree que deben ser oídos antes de tomar una resolución de esa especie.

Consultado el Congreso, se tomó en consideración la proposición del Sr. Jaen, y acordóse que no pasara á las secciones, fue aprobada en el acto sin discusión. Entrándose en la órden del día, se dió cuenta del artículo 1.º del proyecto de incompatibilidades nuevamente redactado por la comisión en los términos siguientes:

Artículo 1.º «Los Diputados no podrán obtener del Gobierno empleo, comision con sueldo, honores, gracias, condecoraciones de ninguna especie hasta que se hayan disuelto las Cortes á que pertenecían y se hallen reunidas las que les sucedan, aun cuando renuncian antes la Diputación.» Verificada su lectura, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, y fue aprobado el artículo por 125 votos contra 42, en la forma que á continuación se expresa:

Señores que dijeron sí.

- |                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| Calvo Asensio.        | Fuente Andres.              |
| Gonzalez de la Vega.  | Codina.                     |
| Rivero.               | Degollada.                  |
| Guzman y Manrique.    | Feraandez de los Rios.      |
| Gatel.                | Sanz.                       |
| La Torre (D. Carlos). | Tamarit.                    |
| Navarro (D. Alonso).  | Monares.                    |
| Reus.                 | Angulo.                     |
| Jaen (D. Tomas).      | Olea.                       |
| Lopez Grado.          | Errazi.                     |
| Navarro Zamorano.     | Fernandez del Castillo.     |
| Martin.               | García (D. Manuel Vicente.) |
| Leonés.               | Jimenez.                    |
| Egozeu.               | Villar.                     |
| Romeo.                | Ruiz Gomez.                 |
| Udaeta.               | Moncasi.                    |
| Ferrandez.            | Calvet.                     |
| Alfaro.               | Macía Castelo.              |
| Ruiz.                 | Noova.                      |
| Calatrava.            | Poyan.                      |
| Milagro.              | Navarro (D. Fulgencio).     |

- |                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Maestro (D. Antonio).  | Aguilar.             |
| Godinez de Paz.        | Altuna.              |
| Porrua.                | Victoria de Lecea.   |
| San Miguel.            | Monzon.              |
| Herrero.               | Sardá.               |
| Lasala.                | Gassols.             |
| Zafra.                 | Franco.              |
| Lorente.               | Gállego.             |
| Carrera.               | Echeverría.          |
| Gutierrez de Coballos. | Sagasia.             |
| Pita.                  | Dotres.              |
| Casal.                 | Bueno.               |
| Somoza (D. Ramon).     | Villapadierna.       |
| Alegre.                | Cantalejo.           |
| Alvarez Acevedo.       | Sanchez Silva.       |
| Suris.                 | Hurst (Conde de).    |
| Gil Sanz.              | Norato.              |
| Baron de Salillas.     | Chao.                |
| Ulloa.                 | Berlemati.           |
| Abedillo.              | Caruana.             |
| Cantalapiedra.         | Sandoval.            |
| Garrido.               | Gutierrez Solana.    |
| Santana.               | García Lopez.        |
| Peña.                  | Lozano.              |
| Ugarte.                | García Ruiz.         |
| Güell.                 | Zorrilla.            |
| Lara.                  | Vera.                |
| Gomez de la Mata.      | Rosique.             |
| Montero.               | Muñoz Diaz.          |
| Gomez.                 | Batlés.              |
| Montemayor.            | Sorní.               |
| Llanos.                | Alfonso.             |
| Salmeron.              | Madoz (D. Fernando). |
| Arenal.                | Orense.              |
| Villalobos.            | Pereira.             |
| Arias.                 | Ferrer y Garcés.     |
| Alvarez Borbolla.      | Figuera.             |
| Alcalá Zamora.         | Guardiola.           |
| Llorens.               | Alonso Martinez.     |
| Arriaga.               | Bayarri (D. Pedro).  |
| Alonso Cordero.        | Sr. Presidente.      |
| Rubio Caparrós         | Total 125.           |

Señores que dijeron no:

- |                         |                          |
|-------------------------|--------------------------|
| Huelves.                | Marques de Perales.      |
| Luxán.                  | Echague.                 |
| Codorniu.               | Camprodon.               |
| Velo.                   | Inigo.                   |
| Tabuérniga.             | Areal.                   |
| Lopez Infantes.         | Ribot.                   |
| Leon y Medina.          | Sanchez del Arco.        |
| Yañez (D. Manuel).      | García Jove.             |
| Roda.                   | Serrano Bedoya.          |
| Serrano Domínguez.      | Olózaga (D. José).       |
| Garnica.                | Franco.                  |
| Blanco.                 | Olasola (D. Manuel).     |
| Lasagra.                | Labadrador.              |
| Ovejero.                | Castro.                  |
| Marques del Reino.      | Noedal.                  |
| Moyano.                 | Gomez de Laserna.        |
| Infante.                | Aveilla.                 |
| Gil Virseda.            | Valdés.                  |
| Laboran.                | Falcon.                  |
| Gonzalez (D. Ambrosio). | Portilla.                |
| Portilla.               | Olózaga (D. Salustiano). |
|                         | Total 42                 |

Pasaron á la comisión de actas 126 pliegos remitidos con dos comunicaciones por el Sr. Ministro de la Gobernación, los cuales contenian las actas de las elecciones que para llenar las vacantes de Diputados á Cortes se han verificado en varios distritos pertenecientes á las provincias de Avila, Ciudad-Real, Guenca, Guadalajara, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Navarra, Pontevedra, Sevilla y Valencia.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas opinando por la admisión del Sr. D. Carlos Fernandez Cid, como Diputado por la provincia de Orense.

Pasó á la comisión correspondiente una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación remitiendo cinco índices y un inventario, los cuales comprendian los expedientes y cuentas relativos á las obras y empresa del teatro Real.

Anunció que el Congreso se reunirá mañana en secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la misma de hoy, con la discusión del dictamen que ha quedado sobre la mesa, y con la de los dictámenes de la comisión de peticiones. Se levanta la sesión. Eran las cinco.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las siete y media, y después de facilitarlo en la redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas 46 cuartillas á la Imprenta nacional á las diez y cuarto.

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 12 de Enero de 1855 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado 33 d.  
Idem del 3 por 100 diferido, 18-10 d.  
Amortizable de primera, 7-75 p.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 404.

### CAMBIOS

Londres á 90 días, 51-35. = París á 8 d. v., 5-29 d.

### Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete . . .	1/4 p.	Lugo . . . . .	3/4 d.
Alicante . . .	3/8 p.	Málaga . . . .	3/4 d.
Almería . . .	par d.	Murcia . . . .	par d.
Avila . . . . .	1/4 p.	Orense . . . .	3/4 d.
Badajoz . . .	3/4 p.	Oviedo . . . .	par p.
Barcelona . .	1/4 p.	Palencia . . .	1/2 p.
Bilbao . . . .	1/4 p.	Pamplona . . .	par.
Burgos . . . .	par.	Pontevedra . .	3/4
Cáceres . . . .	3/4	Salamanca . .	3/4
Cádiz . . . . .	1/4	S. Sebastian .	3/4
Castellón . .	1/4	Santander . .	1/4 p.
Ciudad-Real.	1/2 p.	Santiago . . .	1/4
Córdoba . . .	5/8	Segovia . . . .	3/4
Coruña . . . .	par p.	Sevilla . . . . .	3/8
Cuenca . . . .	3/4	Soria . . . . .	3/4
Garona . . . .	1/4	Tarragona . .	3/4
Granada . . .	1/4	Teruel . . . . .	3/4
Guadalajara.	3/4	Toledo . . . . .	3/4
Huelva . . . .	3/4	Valencia . . . .	3/8
Huesca . . . .	3/4	Valladolid . .	1/2 p.
Jaen . . . . .	5/8	Vitoria . . . .	par.
Leon . . . . .	par p.	Zamora . . . .	3/4
Lérida . . . .	par.	Zaragoza . . .	1/2
Logroño . . .	par.		

## ESPECTACULOS.

THEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Marco Visconti, ópera nueva en tres actos.

THEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia de Los diamantes de la Corona.—La locura de amor, drama histórico nuevo, original, en cinco actos y en prosa.

THEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Costumbres políticas, comedia en tres actos y en verso.—Baile.—Un año en 45 minutos, comedia en un acto.

THEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Hayde, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.

## EN LA IMPRENTA NACIONAL.